



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

809



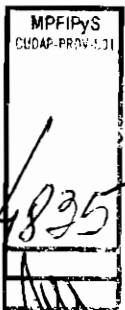
BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0074789/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de infraestructura para TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) viviendas en las Localidades de ARROYO CLE, BASAVILBASO, CHAJARÍ, COLONIA ENSAYO, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, EL PINGO, GENERAL CAMPOS, LIBAROS, SAN JUSTO y SAUCE DE LUNA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

809



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

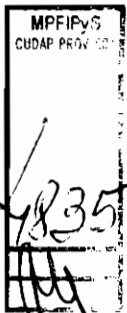
Que mediante la Resolución N° 1.173 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

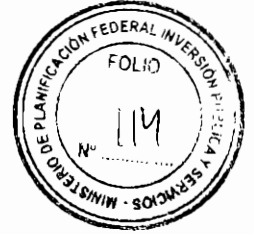
Que por Resolución N° 2.102 de fecha 3 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS UN MILLÓN DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.002.644,82).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 44 a 46, 48, 49 y 51 a 54 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 68 de fecha 21 de abril de 2014 y Nota CCSRP N° 107 de fecha 30 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.483.544,32), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 653.765,90), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 44 a 46, 48, 49 y 51 a 54 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

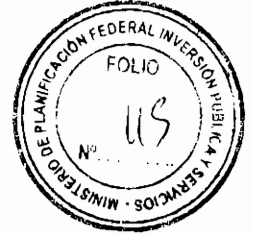
MPFIPyS  
CUDAP-PROV. C. J.  
4835  
[Signature]

[Handwritten marks and signatures]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

8 0 9



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

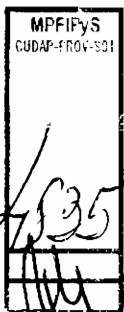
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 44 a 46, 48, 49 y 51 a 54 de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 653.765,90) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el



Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, a efectos de financiar las obras de infraestructura para TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) viviendas en las Localidades de ARROYO CLE, BASAVILBASO, CHAJARÍ, COLONIA ENSAYO, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, EL PINGO, GENERAL CAMPOS, LIBAROS, SAN JUSTO y SAUCE DE LUNA de la Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 809



DR. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

809



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

N° de Obra	Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° Redeterminación	Diferencia Monto 2° Redeterminación - Monto 1° Redeterminación
44	30098040	167112	ARROYO CLE 10 VIV	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	349.813,70	366.398,95	16.585,25
45	30098040	167112	BASAVILBASO 50 VIV TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	1.619.363,93	1.735.830,96	1.821.062,46	85.231,50
46	30015060	167112	CHAJARI 40 VIV	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	1.344.193,82	1.447.014,56	1.482.395,34	45.380,78
48	30015060	167112	C. DEL URUGUAY 220VIV. SI 110 VIV. TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	3.162.316,56	3.431.127,84	3.581.641,42	150.513,58
49	30058070	167112	C. DEL URUGUAY 220VIV. SI 110 VIV. TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	3.582.600,64	3.888.886,94	4.148.410,53	259.523,59
51	30058070	167112	GENERAL CAMPOS 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	647.745,57	704.120,57	745.860,33	41.739,76
52	30058070	167112	LIBARCOS 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	349.446,01	360.637,92	11.191,91
53	30058070	167112	SAN JUSTO 10 VIV. F.G.P. IND. CARNE Y DERIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	300.616,49	322.813,96	339.360,55	16.546,59
54	30084160	167112	SAUCE DE LUNA 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	587.540,47	600.723,88	627.776,82	27.052,94
			<b>TOTAL</b>		11.852.123,06	12.829.778,42	13.483.544,32	653.765,90

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100.- (\$ 653.765,90.-)

MPFIPyS  
CBOAP-PE 04-501  
1835

MJM

mm